

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024

En Salamanca, siendo las nueve horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter extraordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

- Presidente:** D. David Mingo Pérez
- Vocales:**
- D. Santiago Alberto Castañeda Valle
 - D^a Nieves García Mateos
 - D. José Roque Madruga Martín
 - D. Gerardo Marcos García
 - D. Roberto José Martín Benito
 - D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
 - D^a. Eva María Picado Valverde
 - D. Juan Carlos Zaballos Martínez
 - D. Antonio Cámara López
 - D. Leonardo Bernal García (Suplente)
 - D. Luis Rodríguez Herrero
 - D^a Sara Sánchez Hernández
 - D^a Myrian Tobal Vicente
 - D. Celestino del Teso Rodríguez
- Ausentes:** D. Mario Cavero Martín
- Oyentes**
- D. Jesús María Ortiz Fernández
 - D. Antonio Agustín Labrador Nieto
 - D^a Carmen Ávila de Manueles
 - D. Marcos Iglesias Caridad
- Secretario:** D. Carlos Alberto Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los catorce diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil veinticuatro.

2.-DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO EL TUBULAR PARA EL DESARROLLO DE LA 10ª EDICIÓN DE LA CHALLENGER CICLISTA MASTER A SALAMANCA "GRAN PREMIO DIPUTACIÓN DE CICLISMO

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra al diputado de Delegado de Deportes D. Jesús María Ortiz Fernández quien da cuenta del siguiente convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO EL TUBULAR PARA EL DESARROLLO DE LA 10ª EDICIÓN DE LA CHALLENGER CICLISTA MASTER A SALAMANCA "GRAN PREMIO DIPUTACIÓN DE CICLISMO".

En Salamanca, ...

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n.º 07996257P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ MARTÍN, mayor de edad, provisto del DNI n.º 70876695X, en nombre y representación del Club Deportivo El Tubular, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto del CIF n.º G-37482379, en calidad de Presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), C/ Vertical IV, n.º 14. Polígono Industrial "El Montalvo III" (37188).

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la X Challenger Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca" y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

1º.- Que el Club Deportivo El Tubular viene organizando, con éxito y gran reconocimiento, desde hace 5 años la denominada Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca"

2º.- Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias, al amparo del art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

3º.- Que ambas partes consideran de interés público la realización de la X Challenger Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", así como que son conscientes, por un lado, de la amplia repercusión que para toda la provincia tiene este evento, y por otro, de la posibilidad de fomentar y potenciar el deporte en nuestra provincia, a través de actividades como la que es objeto de este Convenio.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Club Deportivo El Tubular, con licencia 9837005 de la Real Federación Española de Ciclismo organizará y desarrollará, la X Challenger Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", para corredores Master y Élite en posesión de licencia, de acuerdo con el artículo 19, apartados E y F de los Reglamentos Generales Técnicos de la Federación Española de Ciclismo, o su equivalente expedida por cualquier Federación extranjera adherida a la Unión Ciclista Internacional, y que se celebrará el día 6-7 de julio de 2024.

SEGUNDA. - El Club Deportivo El Tubular reconoce expresamente en este acto que posee las autorizaciones gubernativas, federativas y de toda índole necesarias para la celebración de dicha prueba ciclista por etapas.

Asimismo, el Club Deportivo El Tubular será el responsable de toda la organización del citado evento deportivo, tanto deportivamente (árbitros, etapas, salidas, metas, etc.), como organizativamente (instalación y montaje de las estructuras, tribunas, prensa, etc.), así mismo el citado grupo ciclista velará porque la ejecución de la vuelta se realice según las directrices recogidas en la revista-proyecto del citado acontecimiento.

TERCERA. - Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio actual, la Diputación Provincial de Salamanca concede una subvención al Club Deportivo El Tubular de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€.-), para la realización del citado evento deportivo, aplicando dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891400, RC n.º 202400011800, "Subvención Club Deportivo El Tubular", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2024.

Además, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar los siguientes conceptos:

- Seis trofeos para las etapas.
- Un trofeo para la Clasificación General.
- Once trofeos Premios parciales.
- Mil carteles conmemorativos de la Vuelta.

CUARTA. - El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTA. - Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA. - Por su parte, el Club Deportivo El Tubular se compromete a aportar la cantidad restante hasta cubrir el total del coste de la presente edición de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", bien a través de sus propios fondos, bien, a través de subvenciones, ayudas o sponsorizaciones.

SÉPTIMA. - La citada cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€.) aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, será destinada al abono de los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de infraestructura organizativa.
- 2.- Gastos de alojamiento equipos (exceptuándose los gastos de manutención).

OCTAVA. - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades reintegrándose a la Diputación Provincial de Salamanca las cantidades percibidas.

NOVENA. - La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Deportivo El Tubular una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados hasta el 30 de septiembre de 2024.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad, acompañada de programa y constancia de que el acto se ha realizado, firmado por el Presidente del Club Deportivo El Tubular.
- b) Relación de facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", firmadas por el Tesorero del club o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total de 5.500,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca, siempre por medios electrónicos.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Declaración del legal representante de la Entidad beneficiaria en la que se exprese que el importe de la subvención referida de 5.500,00 €, no supera el coste realmente soportado por la organización de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el

Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

- e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Deportivo El Tubular la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Deportivo El Tubular la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

DÉCIMA. - En toda la publicidad que realice el Club Deportivo El Tubular sobre la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", será obligatorio, el incluir el patrocinio, colaboración y apoyo prestado por la Diputación Provincial de Salamanca.

UNDÉCIMA. - Las relaciones jurídico contractuales y laborales que se deriven de la presente edición de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca" con personas físicas o jurídicas vincularán única y exclusivamente al Club Deportivo El Tubular con cada una de las personas físicas o jurídicas mencionadas, quedando la Diputación Provincial de Salamanca, en este acto, eximida de cualquier tipo de responsabilidad que la citada relación contractual o laboral pudiera traer consigo.

DUODÉCIMA. - La Diputación Provincial de Salamanca queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de la citada Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca".

Será obligatorio para el Club Deportivo El Tubular la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con el fin de cubrir las posibles contingencias recogidas en esta estipulación.

DECIMOTERCERA. - El Club Deportivo El Tubular entregará a la Diputación Provincial de Salamanca una breve memoria justificativa de las actividades desarrolladas,

que se acompañará junto a la justificación económica recogida en la cláusula 9ª del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento por parte del Club Deportivo El Tubular de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, la imposibilidad de celebración de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", así como, el hecho de que el Club Deportivo El Tubular no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Deportivo El Tubular.

Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOQUINTA. - El Club Deportivo El Tubular, se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, antes de recibir la presente subvención.

DECIMOSEXTA. - La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de la Vuelta Ciclista Salamanca Master "Gran Premio Diputación de Salamanca", así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez hayan sido aprobados por la Diputación Provincial de Salamanca la justificación de la subvención concedida por la entidad beneficiaria, en el plazo señalado en la estipulación 9ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

INFORME JURÍDICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO EL TUBULAR PARA EL DESARROLLO DE LA 10ª EDICIÓN DE LA CHALLENGER CICLISTA MASTER A SALAMANCA “GRAN PREMIO DIPUTACIÓN DE CICLISMO”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director de Organización del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 11/1.999, de 21 de abril.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de abril de 2009, modificada por Acuerdo del Pleno Provincial de 27 de mayo de 2022.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones y art. 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca.

ANTECEDENTES

Visto los antecedentes que obran en el presente expediente, relativo al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Club Deportivo El Tubular, para el desarrollo de la 10ª edición de la Challenger ciclista master a Salamanca “Gran Premio Diputación de Ciclismo”, se emite el oportuno informe jurídico al amparo de lo dispuesto en el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del citado Convenio lo constituye la celebración de la 10ª edición de la Challenger ciclista master a Salamanca “Gran Premio Diputación de Salamanca de Ciclismo”, el cual consta de diecisiete estipulaciones en las que se contemplan las obligaciones de las partes y demás cuestiones para la consecución de los fines previstos en el convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación de la Diputación Provincial prevista es de 5.500 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 72 .3410C 4891400 Subvención Club Deportivo El Tubular, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RC nº de operación 202400011800

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Deducimos que de conformidad con el artículo 36 apartado 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración entre la Diputación de Salamanca y el Club Deportivo El Tubular, con la finalidad de desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

El artículo.2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que subvención a los efectos de esta ley, es toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos que se señalan, reuniendo la citada Entidad los requisitos a que se refiere dicho precepto.

El artículo 111 del Real - Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a

tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “Quedan fuera del ámbito de esta Ley: los convenios de colaboración que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre las Administraciones Públicas entre sí o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Base 44.1. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2024, la cantidad económica aportada por la Diputación se configura como una subvención directa, prevista nominativamente, en los Presupuestos del 2024, aplicación presupuestaria 72-3410C- 4891400.

A mayor abundamiento, el artículo 22. 2 de la Ley de General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuesto.

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan la figura de los convenios de colaboración, sus requisitos de validez, su contenido, trámites para su suscripción y extinción entre otras cuestiones, ajustándose el presente convenio al contenido del articulado señalado.

Al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que se dispondrá de un gasto de 5.500 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891400, según documento RC 202400011800, corresponderá en todo caso, a la Intervención de Fondos, la fiscalización del gasto.

Al tratarse de un expediente relativo a un convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en la Base 58, vigésimo séptimo, de Ejecución de Presupuesto, por lo tanto, deberá confirmar el presente informe, el Secretario General de la Corporación.

En consecuencia, cabe informar favorablemente el citado convenio de colaboración, entre la Diputación de Salamanca, y el Club Deportivo El Tubular para el desarrollo de la 10ª edición de la vuelta ciclista master a Salamanca “Gran Premio Diputación de Salamanca”.

Es cuanto tengo que informar, en tiempo y forma, respecto al asunto planteado.

Y la Comisión se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día 9 de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos A. Cortés González